

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE UN PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.**Expte. Nº:**

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de “Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.4).”

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía* se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad del proyecto:

El *Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las que se incluyen, por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Estas prioridades mencionadas, objeto del presente Proyecto de Orden, se desarrollan en el art. 17 del citado *Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre*, a través de la medida denominada “Inversiones en Activos Físicos”, abarcando Inversiones materiales o inmateriales entre otras, en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía o agua.

Asimismo, el *Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre*, mantiene la posibilidad de que los Estados Miembros con programas regionales, como es el caso de España, presenten un marco nacional con elementos comunes para esos programas. En base a ello, a nivel estatal, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente acordó la elaboración de un Marco Nacional para el periodo de programación 2014-2020, que recogiera los elementos comunes de los programas de desarrollo rural en España, que fue aprobado por Decisión de la Comisión de 13 de febrero de 2015, y en el que se incluyen, entre otras, medidas relativas a “Inversiones de mejora de las explotaciones agrarias” e “Infraestructuras públicas de regadío”.

Los sistemas productivos correspondientes a las diferentes agriculturas de regadío de Andalucía son estratégicos en el medio rural y ocupan un tercio de la superficie agrícola generando dos tercios de la producción final y el empleo. En este sentido, con el fin de mejorar tanto el rendimiento económico como la sostenibilidad del sector agrario y silvícola, modernizándolo y mejorando su rendimiento global, es conveniente contemplar actuaciones que mejoren la gestión de los recursos en la agricultura, tendentes por una parte, a optimizar el uso y aprovechamiento del agua y la energía y por otra, a la mejora de red viaria rural.

Por tanto, es necesario seguir impulsando la competitividad del conjunto del sector agrario andaluz para que pueda obtener unos márgenes de beneficio que remuneren adecuadamente a las rentas del trabajo y del capital. Para ello, se considera clave el fomento de inversiones en explotaciones e infraestructuras agrarias. En este sentido, la ayuda destinada a la inversión en activos físicos contribuirá al desarrollo de la agricultura y la mejora del suministro y ahorro de agua y energía. El objetivo de la norma facilitará la rehabilitación de acequias en desuso, cuyo objetivo principal sea el riego de pastos y prados, obras de fábricas y elementos singulares de interés cultural, o de carácter patrimonial, restitución de individuos arbóreos, arbustivos o herbáceos autóctonos en los márgenes que dependan de la conducción, instalación de mecanismos de aforo y detección de antiguas acequias que se han perdido y recuperación del trazado original.

Asimismo, la aprobación de la referida orden de bases reguladoras y las posteriores convocatorias de estas líneas de ayudas tendrá una repercusión social ya que permitirá, no sólo subvencionar inversiones necesarias para la ejecución de proyectos que contemplen actuaciones en regadíos históricos, que cuenten con valores agronómicos, culturales, paisajísticos y ambientales, y que cumplan funciones y servicios ecosistémicos esenciales si no también la redacción de proyectos y dirección de obras.

Por ello, las subvenciones antes referidas, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, versión 1, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, conforme al Reglamento nº 1305/2013 bajo la Medida 4, “Inversiones en Activos Físicos”, submedida 4.4 “Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos”, serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas en las siguientes operaciones correspondientes al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciadas por FEADER al 75%:

Operación 4.4.8 “Inversiones no productivas en infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima”.

Estas inversiones permitirán la consecución de los objetivos marcados en la Agenda del Regadío Andaluz Horizonte 2015, que persigue la adaptación de las explotaciones de regadío andaluzas para ser rentables en el marco de la reforma de la PAC, y, al mismo tiempo, contribuir a un uso más eficiente del agua de riego, beneficiando al conjunto de Andalucía, aumentando la garantía de uso del agua y reduciendo los impactos de las sequías.

Concretamente, el objetivo de estas subvenciones es la creación de una nueva línea de ayuda encaminada a inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos que contemplen actuaciones en regadíos históricos, que cuenten con valores agronómicos, culturales, paisajísticos y ambientales, y que cumplan funciones y servicios ecosistémicos esenciales.

La experiencia adquirida como resultado de una evaluación continua de la ejecución de las órdenes de bases de reguladoras de concesión de ayudas del Marco 2007-2013, con la máxima de la obtención de la optimización de los recursos públicos debe ser tenida en cuenta en la elaboración de las nuevas órdenes del marco 2014-2020, de forma que ello redunde en un mejor conocimiento sobre la tramitación de las ayudas para las entidades interesadas, y con ello permitir la agilización de la

instrucción, concesión y pago de las mismas, como elemento que favorecerá una ejecución presupuestaria más eficaz, y con un mejor impacto en el medio rural.

b) Juicio de legalidad:

De acuerdo con artículo 13 del *Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural* corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, entre otras, la gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de infraestructuras rurales.

Asimismo, el artículo 44.2 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre* atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, se acuerda el inicio del citado proyecto de disposición de carácter general, a propuesta de el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la *Ley 6/2006, de 24 de octubre*, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, y demás normas de general aplicación.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de orden, sin perjuicio de las restantes disposiciones vigentes que se indican en el artículo 2 del texto del proyecto de orden:

- *Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.*
- *Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.*
- *Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que*

se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

De conformidad a su Disposición final quinta, *“En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con la presente Ley. “*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre de 2015)*

De acuerdo a su Disposición final séptima, *“La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015). No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley. “*

De conformidad a su Disposición final decimoséptima, *“1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”*

- *Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*

De acuerdo a su Disposición final decimioctava, *“1.La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a excepción de...”*

c) Contenido global de la disposición:

En primer lugar, se remite al contenido de los juicios de oportunidad y legalidad del anterior apartado. Por otro lado, con la *“Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020(submedida 4.4)* se pretende la creación de una nueva línea de ayuda encaminada a inversiones necesarias para la ejecución de proyectos de nuevos regadíos.

-Medida 4: Inversiones en activos físicos (Artículo 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.)

-Submedida 4.4: Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos .

-Operación 4.4.8: Inversiones no productivas en infraestructuras de uso colectivo para la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

Línea de Ayuda. Inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica.

d) Exigencias técnicas:

- Aplicación informática: Este órgano gestor dispone de una aplicación informática propia denominada PATC-REGIA.

- Tramitación Electrónica: Por otro lado, actualmente se está trabajando para dar aplicación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de tipo informático de este órgano gestor, a las previsiones de carácter básico de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

e) Valoración de las cargas administrativas:

De conformidad con la *Ley 6/2006, de 2 de octubre* en la redacción dada por la disposición final décima de la *Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos*, se realizará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía.

Como es de carácter preceptivo, las presentes bases han sido adaptadas al referido *Decreto 282/2010, de 4 de mayo*. Adicionalmente, dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la *Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipos de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

V°B°En Sevilla,

EL JEFE DE SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. electrónicamente : Javier Serrano Aguilar

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo. electrónicamente : Manuel García Benítez